

FALLO.— Que debo condenar y condeno a José Díaz Moreno, como responsable en concepto de una falta contra el orden público a la pena de multa de 7.500 Pts. con arresto sustitutorio de 10 días en caso de insolvencia acreditada, asía como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Abónese al penado para cumplimiento en su caso de la pena privativa de libertad que se impone los días que estuvo privado de ella por esta causa.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido, haciéndole saber que puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas desde su notificación.

Expido el presente en Logroño, a 28 de Enero de 1991.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.275

La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n° 489/89 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente: **SENTENCIA:**

En Logroño, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, la Sra. D^a Eva Gomez Sanchez, en sustitución del Magistrado-Juez de 1ª Instancia n° Dos de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. García Aparicio en nombre y representación de M^{pfre} Finanzas de Navarra Aragón y Rioja contra D. Francisco Javier Veloso Navas y su esposa D^a Ana M^a Arancón Delgado declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Francisco Javier Veloso Navas y su esposa D^a Ana M^a Arancón Delgado y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor M^{pfre} Finanzas de Navarra Aragón y Rioja de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Ciento noventa y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesetas de principal posteriormente ampliadas en cincuenta y una mil doscientas cincuenta pesetas sus intereses y costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 17 de enero de 1991.— La Secretario.

Edicto

IV.276

D^a Eva M^a Gomez Sanchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado n° 2 de Logroño, en sustitución reglamentaria.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el n° 13/91, para reanudación del tracto registral interrumpido de urbana, promovido por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de D. Justino Alvarez Moreno, teniendo la finca que se pretende inscribir en el Registro de la Propiedad las siguientes características:

“Urbana-Vivienda en la calle del Castillo n° 11, de trescientos setenta y tres metros cuadrados, de los que ciento dieciocho están cubiertos y doscientos cincuenta y cinco descubiertos. Linda derecha entrando, camino. Izquierda, herederos de Claudia Sancha y fondo camino y Ayuntamiento de Baños de Río Tobía”.

Habiéndose admitido a trámite el expediente, se ha acordado citar como titulares registrales, a D^a Francisca Sacu Robledo o sus desconocidos herederos, D^a Juana Campo Lacalle o sus desconocidos herederos, y D. Domingo Campo Lacalle o sus desconocidos herederos, como colindantes a los desconocidos herederos de D. Claudio Sancha. Asimismo se ha acordado citar a todas aquellas personas ignoradas que tengan interés en el mismo y a quien pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 17 de enero de 1991.— La Secretario.

Edicto

IV.277

D. José Alonso Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° Dos de Logroño y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, a instancia de D. Enrique Ruiz Ruiz y al n° 280/90, se sigue expediente de Dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

“Parcela n° 13 del Plan General de la Urbanización de El Rasillo de Cameros (La Rioja), que tiene una superficie de novecientos cuatro metros cuadrados y que linda Norte, Romero Carballo; Este parcel a n° 13-bis de D. Fernando Ramos Ariznavarreta; y Oeste, vial de la urbanización”.

Habiendo recaído la providencia en el expresado expediente, por la que se convoca a D. Luis María Salsamendi y esposa como personas de quien proceden los bienes, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 22 de enero de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.278

La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n° 248/89 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente: **SENTENCIA:**

En Logroño, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno, la Sra. D^a Eva Gomez Sanchez, Magistrado-Juez Sustituta de 1ª Instancia n° Dos de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Compañía Española de Financiación Leasing (COFILE) S.A., y defendido por el Letrado Sr. Ramos Barrera contra Miguel Romayo Ayala S.L. y D. Miguel Romano Ayala declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y..

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Miguel Romano Ayala S.L. y D. Miguel Romano Ayala y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Compañía Española de Financiación Leasing (COFILE) S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Siete millones ochocientos veintiuna mil doscientas sesenta y nueve ptas. (7.821.269.-ptas) sus intereses al tipo de interés pactado en la póliza, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 28 de enero de 1991.— La Secretario.

Edicto

IV.279

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de Juicio de Cognición N° 00188/1990 seguidos en este Juzgado a instancia de Cia. Seguros y R. Gan Incendio Accidentes contra Lucio Madorran Marcos y esposa Art. 144 R.H. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de hoy del tenor literal siguiente: “No constando el emplazamiento del demandado Lucio Madorran Marcos y ante la anotación puesta por el Servicio de Correos de esta Ciudad, que el Sr. Madorran se ausentó de su domicilio sin conocer otras señas, emplácese al mismo por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Contra esta Resolución cabe recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación. Lo propongo y firmo y doy fe. Conforme el Juez”.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado Lucio Madorran Marcos y esposa Art. 144 R.H., expido y firmo el presente en Logroño, a 1 de febrero de 1991.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Edicto

IV.315

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de Juicio Ordinario de Menor Cuantía n° 00006/1990 seguidos en este Juzgado a instancia de José Luis Pancorbo Rodríguez contra José M^a Tros de Ildaruya, Luis Yerro Martínez y José meroño Martínez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de hoy del tenor literal siguiente: “No constando el emplazamiento del demandado Luis Yerro Martínez, y ante la diligencia puesta por el Servicio de Correos de esta ciudad, que el Sr. Yerro se ausentó emplácese al mismo por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.— Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación.— Lo propongo y firmo y doy fe.— Conforme, el Juez.”

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado, Luis Yerro Martínez, expido y firmo el presente en Logroño, a 1 de Febrero de 1991.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Edicto

IV.316

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de Juicio Ordinario de Menor Cuantía n° 00196/1990 seguidos en este Juzgado a instancia de Bilbao Bizkaia Kutxa contra Vizeus, S.A. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado